

Harold Amir Valencia Espinosa

Auto Interlocutorio No. 788

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00339-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luis Eduardo Valencia Rodríguez.

Demandado: Leída Patricia Mazabel Corrales

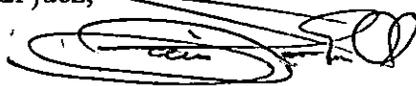
Teniendo en cuenta, la solicitud de medidas cautelares que hiciera la parte actora dentro del presente asunto, el Juzgado;

Resuelve:

Único.- Negar la solicitud que hiciera la parte actora; respecto de la medida previa solicitada sobre la el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la avenida 2G # 49N-25 con matrícula inmobiliaria No. 370-177120, lo anterior, teniendo en cuenta, que la señora LUZ ESTELLA GONZALEZ SANCHEZ, no es demandada en el proceso de la referencia. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 421 del C.G.P., que establece, que las medidas cautelares, serán tramitadas, conforme a lo previsto en los procesos declarativos.

Notifíquese,

El juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 9 de 09 2020
En el día 09 de 09 de 2020
Fue leído y acordado el auto anterior
Acto 1

